

APROBADO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2019.

El artículo 4 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, establece en el apartado 1 que la actuación de la Agencia se producirá con arreglo al contrato plurianual de gestión y al plan de acción anual, y en el apartado 4 que el plan de acción anual, que ha de ser aprobado por el Consejo Rector de la Agencia, fijará los objetivos que se pretenden alcanzar en el ejercicio, ajustándose a las directrices y orientaciones de la Consejería competente en materia de Hacienda y a las previsiones plurianuales del contrato de gestión.

A tal efecto, el artículo 25.2 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, prevé que por la Dirección de la Agencia se elabore cada año el plan de acción anual correspondiente al ejercicio siguiente, con arreglo a las previsiones plurianuales del contrato de gestión y a las directrices y orientaciones de la Consejería competente en materia de Hacienda, con expresión de los objetivos a alcanzar y los recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios, al que se acompañará de una memoria explicativa de su contenido.

Por su parte, el artículo 26.1 del Estatuto de la Agencia establece que el plan de acción anual comprenderá los objetivos a alcanzar en el correspondiente ejercicio así como las acciones a desarrollar. En él se recogerán, entre otras, actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- a) Ejecución del estado de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por lo que se refiere a los conceptos, tributarios o no, cuya gestión tenga atribuida la Agencia.
- b) Servicio efectivo a la ciudadanía y mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios.
- c) Innovación tecnológica.
- d) Directrices generales del plan anual de control tributario.
- e) Campañas de información a la ciudadanía.
- f) Previsión máxima de personal y recursos materiales y presupuestarios.
- g) Otros informes, estudios y análisis.

Por todo ello, y teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 26.1 del citado Estatuto, éste órgano superior de gobierno de la Agencia en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018, ha acordado la aprobación del Plan de Acción para 2019, con el contenido que se detalla en el Anexo adjunto.

El Contrato de Gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2018 - 2021, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de julio de 2018, establece los objetivos estratégicos, programas y líneas de actuación necesarias para la consecución de aquéllos.

Sobre la base de lo anterior, y según el Contrato de Gestión para el período 2018 - 2021, se aprueba el Plan de Acción para 2019 conforme a la siguiente estructura:

Índice

1. Objetivos estratégicos.
2. Programas.
3. Objetivos operativos.
4. Actividades.
5. Directrices del Plan de Control Tributario para el ejercicio 2019.
6. Estado de ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.
7. Recursos materiales, tecnológicos y presupuestarios.
8. El personal de la Agencia.
9. Evaluación y seguimiento de los objetivos de la Agencia.
10. Evaluación de las actividades y resultados especificados para cada Departamento y Gerencia Provincial.
11. Adaptación del plan de acción anual 2019.

Anexo

1. Objetivos estratégicos.

Los objetivos estratégicos para el período 2018 - 2021 son:

- A. Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal.
- B. Posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria de Andalucía íntegramente por medios electrónicos.
- C. Mejora de la gestión de los recursos asignados a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Para la consecución de estos objetivos, se identifican un conjunto de programas que recogen la planificación de la Agencia con un alcance temporal igual al del contrato de gestión y se concretarán mediante un plan de acción anual y en planes anuales de control tributario. Se han definido hasta un total de nueve programas de actuación, que se asocian de manera predominante con cada uno de los objetivos estratégicos establecidos. Esta asociación a cada uno de los objetivos estratégicos no puede hacer obviar, sin embargo, que el adecuado desarrollo de la actuación de la Agencia debe contemplarse globalmente, pues sólo a través del conjunto de todos los programas podrán alcanzarse los objetivos definidos.

2. Programas.

Los programas previstos para el período 2018 - 2021 son:

A. Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal.

- A.1. Planificación y control tributario.
- A.2. Cooperación para facilitar el cumplimiento de obligaciones y para luchar contra el fraude fiscal.
- A.3. Estrategia de gestión recaudatoria.
- A.4. Información y asistencia.

B. Posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria de Andalucía íntegramente por medios electrónicos.

- B.1. Implantación de la Administración electrónica.

C. Mejora de la gestión de los recursos asignados a la Agencia Tributaria de Andalucía.

- C.1. Impulso a la calidad.
- C.2. Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos.
- C.3. Gestión de recursos humanos.
- C.4. Incrementar la eficiencia de los recursos asignados a la ATRIAN.

3. Objetivos operativos.

Las principales líneas de actuación que van a ser objeto de desarrollo en este Plan de Acción, de acuerdo con los programas previstos en el apartado IV del Contrato de Gestión 2018 - 2021, son las siguientes:

A.1. A través del Programa **“Planificación y control tributario”**, se pretende, por una parte, acercar el momento de la reacción de la Administración tributaria frente a conductas fraudulentas o conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imposables. Particularmente la ATRIAN va a intensificar las actuaciones de control de presentaciones, de la imposición patrimonial tanto en las adquisiciones lucrativas, como en la tenencia de patrimonio, y prestará especial atención al cumplimiento de los requisitos que permiten a la ciudadanía gozar de los beneficios fiscales previstos por la normativa de los tributos gestionados por la ATRIAN.

Por otra parte, se realizarán campañas de control tributario coordinadas y simultáneas en el tiempo.

Se planificarán actuaciones conjuntas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante AEAT), colaborando con ésta en en la realización de actuaciones de control que lleva a cabo la AEAT suministrando información relevante a efectos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo, IRPF) o el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), ya que esta colaboración redundará en una mayor participación en los ingresos que pueda obtener la Comunidad Autónoma de Andalucía por la recaudación que se obtenga por ambas figuras en Andalucía.

Por último se van a introducir mejoras en el tratamiento y explotación de la información ya disponible con el propósito de llevar a cabo actuaciones de control automatizadas que permitan mejorar el control extensivo de declaraciones, así como la realización de desarrollos en el sistema SUR que permitan facilitar la instrucción y resolución de los procedimientos de aplicación de los tributos, reduciendo el tiempo necesario para la gestión de expedientes.

A.2. A través del Programa **“Cooperación para facilitar el cumplimiento de obligaciones y para luchar contra el fraude fiscal”**, la ATRIAN se ha trazado como objetivo apostar por la colaboración social y mejorar la difusión de servicios y utilidades que la Administración ofrece a la ciudadanía.

Las principales líneas de establecidas se enmarcan en potenciar el modelo de cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, mediante la suscripción de diversos convenios de colaboración. Entre ellos se pueden citar los siguientes: convenio con gestores a nivel nacional, convenio con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., para presentación del modelo 621 de transmisiones patrimoniales onerosas de vehículos usados, convenio con la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEAF) y convenios con Colegios de Abogados.

Estas medidas se pretenden adoptar sin perjuicio de continuar potenciando el modelo de cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, mediante la revisión y, en su caso actualización de convenios existentes, como el suscrito con la AEAT o con la Dirección General de Tráfico.

A.3. En el ejercicio 2019, en desarrollo del programa de **“Estrategia de gestión recaudatoria”**, la ATRIAN va a seguir potenciando el desarrollo de aplicaciones y utilidades para llevar a cabo actuaciones de recaudación ejecutiva por medios propios. En primer lugar se va a poner en funcionamiento el sistema de embargos de cuentas corrientes o a la vista. También el sistema de embargos de sueldos y salarios. Relacionado con estas medidas, se va a poner en funcionamiento el sistema de domiciliaciones de ingresos.

Se ha previsto modificar el tratamiento contable de las autoliquidaciones de tal manera que la presentación de las mismas, lleve implícito el reconocimiento del derecho de cobro de la administración, independientemente de que se realice el pago de la cuota autoliquidada de manera total o parcial, en plazo o de manera extemporánea. Con ello se promueve la posibilidad de abordar nuevas modalidades de pago de las autoliquidaciones, se permite evitar determinadas conductas defraudatorias y se posibilita mejorar el control sobre los derechos reconocidos de la Hacienda Pública, sin que sea necesaria, como hasta ahora, la emisión de liquidaciones de reconocimiento de deuda o “liquidaciones técnicas”.

Respecto al seguimiento de deudas en SUR, se va a realizar un análisis funcional para implantar medidas de seguridad en el sistema y evitar situaciones e incidencias que no proceden en deudas pendientes de cobro. También se tiene previsto seguir colaborando en tareas de recaudación con los órganos gestores de la Junta de Andalucía.

Por último se tiene previsto implantar un nuevo sistema de comunicación de actuaciones posteriores al cargo con la AEAT.

A.4. A través del Programa **“Información y asistencia”** se mejora la accesibilidad a la información necesaria para que la ciudadanía pueda cumplir sus obligaciones tributarias, ya que el adecuado e inmediato conocimiento de la misma evita errores y previene incumplimientos.

Para ello, durante 2019 se va a realizar una revisión y adaptación de los modelos de actos dictados por la Agencia, autoliquidaciones y formularios desde la perspectiva del lenguaje claro.

También se va a promover actuaciones de educación cívico – tributaria, acercando el conocimiento de la gestión de ingresos a determinadas personas para concienciar a la sociedad de la necesidad de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Se va a realizar el diseño del borrador del modelo de autoliquidación en el ITPAJD a través de las nuevas fuentes de información disponibles procedentes de notarios, que habilitarán a poner a disposición del contribuyente el borrador de autoliquidación, para su confirmación y presentación ante la ATRIAN.

B.1. Mediante el programa de carácter transversal **“Implantación de la Administración electrónica”**, la Agencia llevará a cabo las modificaciones necesarias para adaptar la Organización a los requisitos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular, se establecen como actividades para el año 2019 que la Agencia Tributaria de Andalucía implante el nuevo sistema de registro y digitalización de documentación. También se va a ampliar la posibilidad de cumplimentar por medios electrónicos a más trámites administrativos (contestaciones a requerimiento, aportación de documentación, alegaciones, recursos, etc.). Estas medidas acompañan a las destinadas a conseguir la presentación electrónica íntegra de documentación y a la implantación del expediente electrónico según el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las normas técnicas de interoperabilidad sobre esta materia.

Por último se va a mejorar la gestión y control de las tareas mediante la asignación individualizada de expedientes y la creación de buzones de trabajo en SUR para los empleados públicos.

C.1. A través del Programa **“Impulso a la calidad”**, durante el ejercicio 2019 se va a realizar el seguimiento de la Carta de Servicios de la ATRIAN aprobada en 2018. También se van a dictar instrucciones para mejorar y clarificar determinados aspectos en la ATRIAN. En particular se prevé aprobar una instrucción sobre notificaciones y publicaciones, instrucción sobre sucesores y derivación de responsabilidad e instrucción sobre procedimientos concursales y compensaciones.

Por otra parte, se van a seguir realizando las actuaciones de actualización de información pública ATRIAN en Publicidad Activa de Portal de Transparencia Instrucción notificaciones y publicaciones en la Agencia.

Desde el punto de vista de la calidad, se van a implantar mejoras en los documentos de salida SUR y se van a analizar las solicitudes de servicio con una perspectiva de calidad de carácter integral.

C.2. A través del programa **“Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos”** se pretende mejorar las prácticas administrativas y la ordenación de los procesos de gestión, con especial atención a la utilización correcta de los procedimientos tributarios aplicables en cada caso y a la motivación de los actos administrativos. Para ello, se continuará realizando la revisión periódica de los criterios de aplicación de los tributos, así como la emisión de instrucciones de la Dirección en orden a garantizar una aplicación homogénea de las normas tributarias.

Por otro lado, se van a realizar informes periódicos de litigiosidad con la finalidad de analizar las principales causas de litigiosidad y efectuar recomendaciones a los órganos gestores con el propósito de reducir la conflictividad tributaria.

C.3. A través del programa **“Gestión de recursos humanos”** se persigue incrementar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de las personas que forman parte de la Agencia Tributaria y la transferencia al puesto de trabajo.

En este sentido, en la modalidad de teleformación, en colaboración con la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública a través de la plataforma de formación en red, la Agencia Tributaria de Andalucía pondrá a disposición de su personal una oferta formativa de carácter sectorial, permitiendo incrementar el número de empleados públicos que acceden a la

misma, a través de una modalidad de enseñanza flexible y dinámica que permite establecer distintos ritmos de aprendizaje, al tiempo que permite reducir el coste medio por alumno.

A través del Sistema Permanente de Análisis de Necesidades Formativas, en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, se identificarán las necesidades y carencias formativas de las personas que integran esta Agencia, desarrollando actividades formativas más útiles y vinculadas estrechamente a las nuevas competencias asumidas por la ATRIAN.

Adicionalmente, se continuarán desarrollando jornadas técnico-tributarias presenciales sobre las cuestiones más relevantes en la aplicación de los tributos y determinadas pildoras formativas sobre materias específicas como perspectiva de género y protección de datos de carácter personal.

Un aspecto importante para la Agencia consiste en la gestión del cambio en un periodo en que en la Agencia se están produciendo modificaciones importantes en la organización y en la forma de trabajar. Para ello se va a diseñar un plan de comunicación de objetivos y gestión del cambio en la Agencia orientado a su personal, para informar, motivar e implicar a los recursos humanos de la entidad en la consecución de objetivos.

C.4. A través del programa **“Incrementar la eficacia de los recursos asignados a la Agencia”** se pretende mejorar la relación de los gastos en los que incurre la Agencia Tributaria de Andalucía para la obtención de la recaudación derivada de la gestión de los ingresos públicos que tiene encomendada a pesar del incremento de los costes derivados del necesario aumento de actuaciones de aplicación de los tributos. En este ejercicio se pretende consolidar la Administración electrónica en la Agencia, en concreto se espera avanzar en la senda de reducción de costes como consecuencia de la utilización de las nuevas tecnologías.

4. Actividades.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos, el Contrato de Gestión 2018 - 2021 contempla nueve programas que agrupan las actividades de la Agencia. A continuación se exponen las actividades que integran el presente Plan de Acción agrupadas por programa, indicando el trimestre en el que se ha previsto realizarlas. En el Anexo al Plan se identificarán el cronograma y los órganos responsables y colaboradores en la consecución de las actividades.

A.1. En desarrollo del programa **“Planificación y Control tributario”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Elaboración de borrador de Directrices del Plan de Control Tributario 2020.

El borrador con las Directrices del Plan de Control Tributario se presentará a la Dirección de la Agencia en el cuarto trimestre del ejercicio 2019.

2. Elaboración de Borrador de Plan de Control Tributario 2020.

El borrador del Plan de Control Tributario se presentará a la Dirección de la Agencia en el cuarto trimestre de 2019.

3. Seguimiento del Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal.

El Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal aprobado se dirige fundamentalmente a combatir las formas de fraude más elaboradas y complejas. Dicho Plan incluye la propuesta de delimitación de los medios necesarios para su efectiva realización.

La elaboración de informes sobre el seguimiento y la ejecución del Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal se efectúan con periodicidad trimestral.

4. Informes de seguimiento Plan de Control Tributario.

La elaboración de informes sobre el seguimiento y la ejecución del Plan de Control Tributario se efectúan con periodicidad trimestral.

5. Informes de seguimiento de Oficinas Liquidadoras.

El seguimiento y supervisión de la actividad de las Oficinas Liquidadoras que realizan las Gerencias Provinciales respecto a los centros gestores correspondientes a su ámbito provincial, se concreta, entre otros mecanismos, a través de la emisión de informes sobre el desarrollo de su actividad. Dado que la actividad de supervisión tiene carácter permanente no se establece un periodo concreto de realización de la misma, correspondiendo a cada Gerencia Provincial llevar a cabo la actividad de seguimiento de acuerdo con los medios disponibles, las actuaciones a realizar y el plazo previsto para su ejecución, estableciéndose por la Agencia los indicadores del Plan de Control Tributario u otros elementos a controlar de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 2/2018, de 5 de junio de la Dirección de la Agencia Tributaria de

Andalucía por la que se establece actuaciones de inspección y control y se regulan las visitas de inspección de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Por ello, se establece que, la evaluación de la actividad de seguimiento se llevará a cabo en el último trimestre del año respecto a la actividad de seguimiento realizada durante el ejercicio.

6. Depuración del pendiente de cobro.

Con el objetivo de mejorar la recaudación, pero también de mejorar la información contable, se realizarán actuaciones orientadas a depurar el pendiente de cobro existente.

El período previsto de realización de esta actividad es el ejercicio 2019.

A.2. En desarrollo del programa **“Cooperación para facilitar el cumplimiento de obligaciones y para luchar contra el fraude fiscal”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades durante el año:

1. Convenio con gestores a nivel nacional.

La Agencia estima de interés para la ciudadanía la celebración de acuerdos con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria. Por ello se pretende suscribir un convenio de colaboración social con gestores administrativos a nivel nacional.

Se ha establecido como período de realización de esta actividad el tercer trimestre del año.

2. Convenio con Correos para presentación de 621.

Con la finalidad de establecer nuevos puntos de presentación electrónica del modelo 621 de compraventa de determinados medios de transporte usados entre particulares, se pretende suscribir un convenio de colaboración con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., para que a través de su red de oficinas se pueda llevar a cabo dicha presentación. Se ha establecido como período de realización de esta actividad el cuarto trimestre del año.

3. Convenio con otros colectivos.

La Agencia estima de interés para la ciudadanía la celebración de acuerdos con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

Con esta actividad se pretende potenciar la colaboración social en la aplicación de los tributos mediante la suscripción de convenios de colaboración con la Asociación Española de Asesores Fiscales y con colegios de abogados.

Se establece como período de realización todo el año 2019, siendo de actividad continuada.

4. Revisión y actualización de convenios.

Se va a proceder a revisar los convenios de colaboración suscritos por la Agencia Tributaria de Andalucía para mejorar el suministro de información, así como las sistemáticas de colaboración que sean procedentes para adaptar sus contenidos a las nuevas líneas de investigación que que permitan optimizar las herramientas disponibles contra el fraude fiscal.

Se prestará especial atención, entre otros extremos, a la colaboración para el control de los domicilios fiscales reales y en la identificación de los supuestos de interrupción de la prescripción respecto a obligaciones tributarias conexas como consecuencia de las actuaciones de control.

Por otra parte, se va a llevar a cabo esta revisión al objeto de adaptar los convenios vigentes a la nueva normativa europea sobre protección de datos de carácter personal.

Se establece el cuarto trimestre como periodo para analizar las posibles actualizaciones. Esta actividad se establece sin perjuicio de que a lo largo del año se establezcan nuevas formas de intercambio de información con fines tributarios.

A.3. En desarrollo del programa **“Estrategia de gestión recaudatoria”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Puesta en explotación del sistema de embargos de cuentas corrientes o a la vista.

Se han definido los requisitos técnicos necesarios para licitar un contrato que permita la puesta en marcha de un aplicativo que desarrolle desde el punto de vista tecnológico cada una de las fases recogidas en el cuaderno 63 de la Asociación Española de Banca en el que se establece el procedimiento normalizado de actuación para el embargo de cuentas corriente o a la vista en entidades financieras.

Se establece como periodo de realización el tercer trimestre del año.

2. Puesta en funcionamiento del sistema de embargos de sueldos y salarios.

Una vez completada la puesta en funcionamiento de los embargos de cuentas corrientes es el momento de abordar el desarrollo de las utilidades que permitan realizar de una manera ágil y coordinada el embargo de los sueldos y salarios que los deudores de la Hacienda puedan percibir.

Se establece el cuarto trimestre del año como plazo de realización.

3. Colaboración en la formación relativa al manejo del aplicativo SUR de órganos gestores de ingresos de derecho público que organice la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y/o el IAAP.

La actividad consiste en incrementar o profundizar en la colaboración en las acciones formativas o sesiones de coordinación organizadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con el propósito de mejorar la recaudación de los ingresos de derecho público de la comunidad.

Las actividades se desarrollarán en coordinación con la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, siendo una actividad de realización continuada durante todo el ejercicio 2019.

4. Propuesta de modificación del tratamiento de los ingresos de las autoliquidaciones.

Se ha previsto proponer la modificación del tratamiento de los ingresos de las autoliquidaciones de tal manera que la presentación de las mismas, lleve implícito el reconocimiento del derecho de cobro de la administración, independientemente de que se realice el pago de la cuota autoliquidada de manera total o parcial, en plazo o de manera extemporánea. Con ello se promueve la posibilidad de abordar nuevas modalidades de pago de las

autoliquidaciones, se permite evitar determinadas conductas defraudatorias y se posibilita mejorar el control sobre los derechos reconocidos de la Hacienda, sin que sea necesaria, como hasta ahora, la emisión de liquidaciones de reconocimiento de deuda o “liquidaciones técnicas”.

Se establece el segundo trimestre del año como plazo para realizar dicha propuesta.

5. Análisis funcional de medidas de seguridad en el seguimiento de deudas.

Se prevé profundizar en medidas de seguridad, en términos de establecimiento de permisos y trazabilidad de los accesos a datos de carácter personal, estableciendo prioritariamente medidas de control en aquellos casos que la actuación del empleado público pueda conllevar el menoscabo de los derechos de la Administración mediante la actuación directa sobre las liquidaciones pendientes de cobro a través del módulo de seguimiento de deudas.

Se establece el segundo trimestre como plazo para realizar esta actividad.

6. Implantación del nuevo sistema de comunicación de actuaciones posteriores al cargo con la AEAT.

Después del análisis de casuística existente en las relaciones con la AEAT en materia de gestión de liquidaciones cargadas para su cobro en vía ejecutiva, se ha diseñado un nuevo y más ágil modelo de comunicación de incidencias y actuaciones posteriores al cargo que se comunicarán mediante un servicio web, huyendo del sistema de comunicaciones en papel existente actualmente. Con esto se consigue una mejor gestión de las deudas en periodo ejecutivo y se prevé una reducción de los costes asociados a la misma.

Se establece el primer trimestre del año para su realización.

7. Puesta en funcionamiento del sistema de domiciliaciones de ingresos.

Una vez diseñado el protocolo de funcionamiento, tanto en GIRO como en SUR, de las domiciliaciones de ingresos, de acuerdo con lo establecido en el cuaderno 19 de la Asociación Española de Banca (AEB), se ha empezado a trabajar en la implantación del mismo, siendo previsible que esté en funcionamiento durante el segundo trimestre de 2019.

A.4. En desarrollo del programa **“Información y asistencia”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Adaptación de modelos y formularios desde la perspectiva del lenguaje claro.

La actividad consiste en la modificación y adaptación de los modelos de actos dictados, formularios y autoliquidaciones de la Agencia para adaptarlos a un lenguaje claro, fácilmente entendible por la ciudadanía.

Se establece como periodo de realización todo el ejercicio 2019.

2. Educación cívico - tributaria.

Con la finalidad primordial de transmitir valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarias a conductas defraudadoras a la ciudadanía, se va a difundir un programa de educación cívico - tributaria a través de la web de la ATRIAN y, de forma presencial en centros educativos, en colaboración con la Consejería de Educación.

En este programa se hará especial referencia a los siguientes extremos:

- Los canales de información de las actividades de información y asistencia a los contribuyentes.
- La comunicación del balance fiscal con el propósito de concienciar a la ciudadanía de que la atención y cobertura de los servicios públicos se sustenta sobre el deber espontáneo de contribuir.
- Reforzar la identidad institucional de la ATRIAN que refleje su forma de actuar y cómo se relaciona con la ciudadanía.

Se establece como período de realización todo el ejercicio 2019.

3. Borrador del modelo de autoliquidación del ITPAJD (modelo 600).

En aras a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes andaluces y una vez firmado el nuevo convenio con notarios que amplía la información que se recibe por esta administración tributaria, estamos en disposición de abordar la posibilidad de generación de un borrador de autoliquidación (modelo 600) para aquellos casos en que los datos a incorporar a la misma venga reflejada en la información de la ficha fiscal ampliada que nos remiten desde el notariado. Para ello bastará indicar el número de protocolo y notario, pudiendo confirmar o modificar el borrador generado.

Se prevé que el borrador de autoliquidación del modelo 600 esté disponible para el tercer trimestre del año.

4. Incrementar la asistencia.

Es objetivo prioritario de la Agencia reducir el pendiente de cobro e incrementar el nivel de asistencia al contribuyente con el propósito de actuar en el plano de la prevención, como estrategia de lucha contra el fraude fiscal.

Así, en los últimos ejercicios se ha procedido a la remisión a los potenciales obligados de cartas de invitación a la asistencia para la confección y presentación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo que ha motivado un incremento progresivo de este servicio a la ciudadanía, incrementándose el número de autoliquidaciones asistidas por empleado público.

5. Incrementar la cita previa.

Se pretende la prestación de servicios de información y asistencia de forma presencial en las oficinas de la ATRIAN mediante cita previa. De este modo, a través de una adecuada organización de los recursos disponibles se favorece la eficacia y eficiencia, minimizando los tiempos de acceso de la ciudadanía a los servicios tributarios.

B.1. En desarrollo del programa **“Implantación de la Administración electrónica”**, se pretenden realizar las siguientes actividades:

1. Implantación del nuevo sistema de registro y digitalización de documentos.

Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deben ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de registro en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado. Para ello se ha diseñado un sistema de digitalización que cumple con los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y sus normas técnicas de desarrollo, así como a lo contenido en el propio artículo 27.

Se prevé que este servicio esté disponible en el segundo trimestre del año.

2. Cumplimentación electrónica de trámites administrativos.

El artículo 12.1 de la Ley 39/2015 indica que las Administraciones Públicas deben garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios

electrónicos. Para ello se deben habilitar las herramientas que posibiliten la cumplimentación de cualquier trámite administrativo por medios electrónicos, tales como la contestación a un requerimiento, la presentación de alegaciones en fase propuesta de resolución o cualquier otro documento que se aporte al procedimiento.

Se establece como plazo de realización de esta tarea el segundo trimestre del año.

3. Presentación electrónica íntegra.

Relacionado con las actividades anteriores, es necesario que la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones que deban hacerse ante la Agencia Tributaria de Andalucía puedan cumplimentarse de manera electrónica sin necesidad de tener que aportar documentación en formato papel, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización. Para ello, se pretende implementar la presentación electrónica íntegra, estableciéndose como período el segundo trimestre del año.

4. Implantación del expediente electrónico según NTI.

De acuerdo con la Norma técnica de interoperabilidad del expediente electrónico éste se define como el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, incluyendo índice electrónico, firma electrónica y metadatos mínimos obligatorios, así como las especificaciones para los servicios de remisión y puesta a disposición.

Una vez que dispongamos de documentos electrónicos que incluyan los metadatos, así como la estructura y formato para su intercambio de acuerdo a su propia NTI, habrá que abordar la implantación del expediente electrónico, así definido.

El plazo de realización es el tercer trimestre del año.

5. Asignación individualizada de expedientes.

La implantación del expediente electrónico conlleva una nueva manera de distribución del trabajo y una nueva forma de determinar responsabilidades en la gestión de los expedientes.

La falta de carpetas físicas hace necesario que los expedientes sean asignados a unidades o usuarios concretos para evitar que queden un limbo electrónico del que nadie se haga responsable.

Se establece el primer trimestre del año como plazo para su implantación y puesta en funcionamiento.

6. Buzones de trabajo.

La asignación de expedientes electrónicos a Unidades concretas hace necesario revisar las formas de tramitar los expedientes y la adaptación de la herramienta SUR mediante la creación de espacios restringidos de trabajo (buzones de trabajo) y el establecimiento de nuevos requisitos de acceso y seguridad basados en nuevos criterios, más allá de los tradicionales Códigos Territoriales y Unidades Administrativas.

Se establece el último trimestre del año como plazo para la realización de esta actividad.

C.1. En desarrollo del programa **“Impulso a la calidad”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Seguimiento de Carta de Servicios.

La Carta de Servicios establece en su apartado 1.3. que La Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía es el órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios. Por ello, anualmente se realizará un informe de seguimiento, donde se evalúen los compromisos e indicadores establecidos en la misma.

Se establece como actividad para el primer trimestre del año la realización del citado informe de seguimiento del ejercicio anterior, con el grado de cumplimiento alcanzado de los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.

2. Instrucción sobre notificaciones y publicaciones.

Con la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y par dar correcto cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional séptima en relación con la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios (artículo 44 de la Ley 39/20154) y las publicaciones de actos administrativos, la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía va a dictar una instrucción sobre notificaciones y publicaciones en el ámbito de la ATRIAN.

Se establece el primer trimestre del año el período de realización de esta actividad.

3. Instrucción sobre sucesiones y derivaciones de responsabilidad.

Se pretende dictar instrucción sobre los procedimientos de sucesión de deuda, para los supuestos de fallecimiento del contribuyente persona física o disolución en caso de personas jurídicas, al ser los sucesores del causante obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes del mismo, con exclusión de las sanciones, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General Tributaria, y las derivaciones de responsabilidad (artículos 41 a 43 de la LGT) en aquellos casos en que la ley les configure como responsables, a efectos de unificar el procedimiento y las actuaciones a seguir.

Se establece el segundo trimestre del año para la aprobación de esta instrucción.

4. Instrucción sobre procedimientos concursales.

Esta actividad consiste en que se dicte una instrucción sobre procedimientos concursales para establecer pautas de actuación a seguir por los órganos de la Agencia en el desarrollo procesal de obligados incursos en procedimiento concursal, no solo en el momento de la declaración del concurso y la certificación de deudas, sino también a la hora de la realización de actuaciones recaudatorias una vez finalizado el concurso.

Se establece el segundo trimestre como período de realización de esta actividad.

5. Instrucción sobre compensaciones.

Por otra parte, también se pretende dictar instrucción sobre compensaciones de deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda Pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo, al amparo de los artículos 55 a 59 del RGR, sea éste de particulares (personas físicas o jurídicas) o entidades de derecho público, de oficio o a instancia de parte.

Se establece el tercer trimestre como período de realización de esta actividad.

6. Instrucción sobre procedimiento inspector.

Se ha observado la necesidad de dictar una instrucción sobre el ejercicio de las funciones administrativas que conforman el procedimiento inspector regulado en los artículos 141y ss de la LGT consistentes, entre otras, en la investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento que sean ignorados por la Administración, la

comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

Se establece el segundo trimestre como período de realización de esta actividad.

7. Instrucción sobre dictamen de peritos.

En espera de aclarar el panorama normativo que afecta a la base imponible de los tributos cedidos, es fundamental establecer los filtros y prioridades de valoración por dictamen de peritos de la Administración, para hacer frente a las necesidades con los recursos humanos disponibles para ello.

Se establece el primer trimestre como período de realización de esta actividad.

8. Revisión y actualización de la información pública de la Agencia en el apartado Publicidad Activa del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

El artículo 9.7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía establece que la obligación de que la información pública establecida por la Ley se publique y actualice, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate, sin perjuicio de la potestad de la Agencia Tributaria de Andalucía para publicar toda la información pública que estime conveniente en plazos más breves.

En cumplimiento de esta obligación legal, se establece como actividad la revisión y, en su caso, actualización de la información contenida en el apartado Publicidad Activa del Portal de Transparencia de Andalucía, fijándose la misma con carácter trimestral.

9. Mejoras en la construcción de documentos de salida SUR.

Se prevé la posibilidad de generar documentos en estado Borrador, susceptibles de ser modificados en caso de rechazo de firma (actualmente se tiene que rehacer), se implementará la posibilidad de generación de “documentos mixtos”, en los que una parte se generará desde Sur y otra se subirá desde editores de texto externos pudiendo ser firmados electrónicamente desde la plataforma de firma electrónica de SUR y conformando un único documento electrónico.

Se establece el segundo trimestre como período de realización de esta actividad.

10. Análisis de las solicitudes de servicio con perspectiva de calidad.

Se intensificará la resolución de incidencias en la gestión de SUR con la perspectiva de detectar debilidades y deficiencias del sistema en la tramitación de los expedientes, tanto para su resolución de manera homogénea como para la redacción de instrucciones de servicio cuando se advierta su necesidad.

Esta actividad es continuada durante todo el ejercicio 2019.

C.2. En desarrollo del programa **“Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Circular de unificación de criterios de aplicación de tributos.

La actividad consiste en el análisis jurídico de la litigiosidad, así como de otros supuestos tributarios controvertidos y, en su caso, proponer la fijación de los criterios de aplicación de tributos atendiendo a la normativa, jurisprudencia y doctrina reciente.

La ejecución de esta actividad se establece para el último trimestre del año 2019.

2. Análisis estadístico de litigiosidad.

Esta actividad consiste en la elaboración de informes estadísticos de litigiosidad que recojan una clasificación de los motivos por los que los Tribunales Económico-Administrativos inadmiten, estiman totalmente, estiman parcialmente o desestiman en sus resoluciones las reclamaciones económico-administrativas interpuestas por los obligados tributarios con el propósito hacer un seguimiento de las mismas y adoptar las decisiones oportunas para reducir la litigiosidad.

Se establece como periodo de realización de este informe todo el ejercicio 2019, con carácter trimestral.

3. Análisis jurídico de litigiosidad.

Esta actividad consiste en la elaboración de informes jurídicos de litigiosidad con carácter expositivo que recojan y analicen las causas de litigiosidad más frecuentes con el propósito de dar traslado a los órganos gestores del criterio seguido por los órganos económico-administrativos y judiciales.

Se establece como periodo de realización de este informe todo el ejercicio 2019.

C.3. En desarrollo del programa **“Gestión de recursos humanos”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Encuesta de satisfacción laboral de empleados públicos que prestan servicio en la Agencia Tributaria de Andalucía.

El propósito de esta actividad es la elaboración de una encuesta que permita conocer el grado de satisfacción laboral de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Agencia Tributaria de Andalucía.

Se establece como plazo de realización el segundo trimestre de 2019.

2. Aprobación del Plan de Formación de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Corresponde al Consejo Rector aprobar el Plan de Formación anual de la Agencia. Por ello, se establece esta actividad consistente en la elaboración y aprobación del mismo, a llevar a cabo antes de la finalización del segundo trimestre de 2019.

3. Celebración de jornadas tributarias.

Con el propósito de unificar criterios y estrategias de actuación sobre cuestiones técnicas incluidas en el Plan de Control Tributario se organizarán jornadas de trabajo durante el año.

Se establece como periodo de realización todo el ejercicio 2019.

4. Plan de comunicación de objetivos y gestión del cambio.

La finalidad de esta actividad es elaborar un plan de comunicación interno con el propósito de hacer participantes a todos los empleados públicos que prestan servicio en la Agencia de los principales logros alcanzados durante el ejercicio, dar a conocer las mejores prácticas llevadas a cabo dentro de la organización y la transmisión de las principales oportunidades de mejora en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia. Del mismo modo, se prestará especial atención a la difusión de los principales cambios organizativos, tecnológicos y de gestión con el propósito de compartir la información para que todos los

empleados públicos conozcan el estado de situación de los proyectos en los que trabaja la Agencia y cómo afecta su ejecución a la consecución de objetivos y metas de la organización.

Esta tarea es continuada durante todo el ejercicio.

C.4. En desarrollo del programa **“Incrementar la eficiencia de los recursos asignados a la Agencia”**, se van a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Informes de seguimiento del Contrato de Gestión.

Esta actividad de seguimiento se llevará a cabo de forma semestral, realizando el informe correspondiente a cada semestre vencido en el trimestre inmediato siguiente, dando traslado de cada informe a la Comisión de Control, órgano competente para su aprobación.

2. Informes de seguimiento del Plan de Acción.

Esta actividad de seguimiento se llevará a cabo de forma trimestral, realizando el informe correspondiente a cada trimestre vencido en el trimestre inmediato siguiente, dando traslado de cada informe a la Comisión de Control, órgano competente para su aprobación.

3. Elaboración de propuesta de Plan de Acción 2020.

Esta actividad consiste en la elaboración de una propuesta de Plan de Acción para el ejercicio 2020, que se llevará a cabo en el cuarto trimestre del ejercicio 2019.

4. Informes de seguimiento de recomendaciones del control financiero de la ATRIAN.

Esta actividad consiste en la realización de informes de seguimiento de recomendaciones a los informes definitivos de control financiero de la Intervención, en el plazo fijado de 6 meses desde la emisión de estos últimos.

Se establece periodo de ejecución de esta actividad durante todo el año 2019 de manera continuada.

5. Informes estadísticos y suministro de información oficial por la Agencia Tributaria de Andalucía.

A través de de esta actividad se pretende establecer la elaboración de informes estadísticos y suministros de información oficial por parte de la Agencia de forma periódica.

Dicha información estadística se incluirá en el apartado estadística del portal web de la Agencia y en el apartado Publicidad Activa del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Se establece como periodo de realización cada trimestre de 2019.

5. Directrices del Plan de Control Tributario para el ejercicio 2019.

La Agencia Tributaria de Andalucía tiene encomendada la misión de ayudar a hacer efectivo el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con los principios consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, luchando contra el fraude fiscal y velando especialmente por la efectiva aplicación de los recursos que tiene a su cargo.

Para ello, en el contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2018-2021 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2018, se establece entre los objetivos estratégicos “Mejorar las condiciones y resultados de lucha contra el fraude fiscal” y “Posibilitar la relación por medios electrónicos de la ciudadanía con la Agencia Tributaria de Andalucía”.

La estrategia de lucha contra el fraude fiscal se organiza desde una triple perspectiva: prevención, control y cooperación.

Para este ejercicio al igual que en el anterior, tiene especial importancia el Plan Especial de Lucha Contra el Fraude Fiscal 2018-2019, con el objetivo de propiciar una acción enérgica y rápida, priorizando ciertos aspectos concretos basado en la experiencia y en las nuevas tipologías de fraude detectado, con el fin de conseguir un doble objetivo:

- Por un lado, obtener resultados a corto plazo en términos de recaudación líquida,
- y por otro, convencer a los ciudadanos de que existe una elevada probabilidad de que los comportamientos fraudulentos sean rápida y severamente corregidos.

En esta línea, la Agencia pretende continuar reforzando todas las actuaciones dirigidas a mejorar el cumplimiento tributario, mediante la transparencia de la información y el impulso a la asistencia y, de este modo, combinar las medidas preventivas con las actuaciones de comprobación e investigación sobre los obligados tributarios en los que concurren perfiles de riesgo para combatir el fraude tributario.

De acuerdo con lo anterior, es necesaria la definición previa de los criterios básicos y de las áreas de riesgo fiscal que se consideren prioritarias en cada ejercicio.

Estos perfiles de riesgo se definen en los instrumentos de planificación y de manera concreta en el Plan de Control Tributario al que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tiene carácter reservado, aunque esto no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informan.

En idéntico sentido, el artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión, inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (en adelante Reglamento General de Aplicación de los Tributos), aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, dispone que la planificación es el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección desarrollan su actividad, de manera tal que cada Administración tributaria integrará en el Plan de Control Tributario al que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plan o los planes de inspección, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

Así mismo, se determina que los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que tengan que ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación, ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.

El Plan de Control tributario es un instrumento básico y fundamental en la gestión y el control desarrollado por las diferentes áreas funcionales de la aplicación de los tributos de la Agencia, considerando las responsabilidades en el ámbito del control tributario encomendadas a cada una de ellas, como son la investigación y detección del fraude fiscal y el diseño de las líneas estratégicas para combatirlo y evitarlo.

La principal función del Plan de Control tributario, si bien no la única, consiste en la determinación y definición de aquellas áreas de riesgo respecto a las cuales se debe actuar para prevenir y combatir el fraude fiscal. Esa definición implica un análisis previo de las distintas manifestaciones de aquel, permitiendo identificar las áreas de riesgo que requieren una atención prioritaria y, a continuación, realizar una programación de las actuaciones a desarrollar para alcanzar dicho objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

Como todas las administraciones tributarias, la Agencia dedica sus esfuerzos a dos grandes áreas de actuación, por un lado la prevención, y por otro lado el control del fraude tributario.

Para potenciar y conseguir tales objetivos, mediante Decreto 207/2018, de 20 de noviembre, aprobado por el Consejo de Gobierno, se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia Tributaria de Andalucía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, con la finalidad de que la misma tenga mayor autonomía y auto gestión de los recursos humanos de los que dispone, como punto de partida para abordar mayores competencias en materia de recaudación ejecutiva, en la lucha contra el fraude recaudatorio y fiscal, y para asumir la gestión de figuras tributarias que actualmente tiene delegadas.

La modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Agencia pone el acento en la racionalización de la estructura organizativa, resultando imprescindible el mantenimiento de elementos de flexibilidad como en ejercicios anteriores, como la extensión de competencias y funciones de las unidades fuera de su ámbito provincial, principalmente las de recaudación ejecutiva, inspección y valoración aumentar la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones en general y en la lucha contra el fraude tributario en particular.

El Plan de Control tributario de la Agencia para el ejercicio 2019 está integrado por:

1. Los criterios generales del Plan, que se hacen públicos en la presente resolución, donde se fijan y se definen las principales áreas de riesgo.
2. Los planes parciales de cada una de las áreas que tienen responsabilidad en el control tributario, como son la gestión tributaria, la inspección tributaria y la recaudación, que tienen carácter reservado según el artículo 116 de la Ley General Tributaria. Cada uno de los planes parciales configura el desarrollo de los principales sectores y líneas de actuación a efectuar por cada una de las áreas funcionales, con una previsión tanto de las actuaciones como de los objetivos y prioridades a ejecutar durante el ejercicio, así como su distribución entre los distintos ámbitos territoriales.
3. Las normas básicas de integración de los distintos planes parciales, donde se desarrollarán las medidas y procedimientos de coordinación y colaboración entre áreas.

De otro lado, en este ejercicio, como en el anterior, no podemos olvidarnos de los efectos de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que gran parte de la actividad de la Agencia durante este ejercicio al igual que el precedente, se dedicará a dar cumplimiento a las previsiones normativas relacionadas con el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y con la tramitación electrónica de expedientes.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 27 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero, he acordado:

Aprobar las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2019 que, a continuación, se enuncian y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como su difusión por cualquier otro medio que resulte adecuado para su general conocimiento.

1. Prevención del fraude. Información y asistencia.

La estrategia de la lucha contra el fraude se organiza en primer lugar desde la prevención del mismo. Y ello exige el diseño de una estrategia de asistencia a la ciudadanía que consiga reducir las cargas administrativas soportadas por los contribuyentes y favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y, con ello, prevenir el incumplimiento.

En 2019 se pretende potenciar la diversidad y la calidad de los servicios de información y asistencia prestados a los contribuyentes, priorizando el uso de las nuevas tecnologías que garantice a los contribuyentes la realización de trámites de forma más ágil y eficaz.

En este sentido, desde la Agencia realizará las siguientes actuaciones:

1. Se realizará un nuevo diseño de la web de la Agencia, mejorando la accesibilidad y transparencia de la aplicación de los tributos y los servicios de información y asistencia a la ciudadanía.
2. Se consolidarán y mejorarán las aplicaciones y los programas de ayuda que se encuentran en la web de la Agencia.

3. Se llevará a cabo una actualización continua de la información tributaria en la web. En este sentido, se mejorará el acceso y visibilidad a preguntas frecuentes, ampliando contenidos, actualizando de manera permanente los enlaces a normativa aplicable y potenciando la sistematización de la información tributaria con el propósito de facilitar su conocimiento.
4. Se garantizará el acceso a una información de calidad utilizando una terminología comprensible en la elaboración de las guías de los tributos que gestiona.
5. Se pondrá en marcha un programa de educación cívico-tributaria con la finalidad primordial de transmitir valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras.
6. Se consolidará la prestación de servicios de información y asistencia de forma presencial en las oficinas de la Agencia mediante cita previa, minimizando los tiempos de acceso de la ciudadanía a los servicios tributarios mediante la utilización de programas de ayuda.
7. Se mejorará la difusión de servicios y utilidades que la Administración ofrece a la ciudadanía a través de campañas informativas, dando a conocer las principales novedades fiscales y las utilidades o programas de ayuda al contribuyente.
8. Se fomentará la colaboración social, potenciando un modelo de cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, mediante la suscripción de convenios de colaboración con profesionales que actúen como representantes de la ciudadanía.

En definitiva, la estrategia de la Agencia desde la prevención se dirige a la mejora del cumplimiento de las obligaciones en período voluntario mediante una adecuada información y asistencia intensificando la apuesta por la administración electrónica, potenciando la utilización de programas de ayuda y ampliando el catálogo de los servicios dirigidos a los contribuyentes.

II. Investigación y actuaciones de comprobación del fraude tributario.

Desde la perspectiva del control tributario, se pretende acercar el momento de la reacción de la Administración tributaria frente a conductas fraudulentas, conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imponible o la minoración de bases imponibles que tengan su origen en la infravaloración de los bienes y, por supuesto, a la aplicación indebida de

beneficios fiscales y conductas que supongan una incorrecta aplicación de los elementos cuantitativos del tributo, así como el fraude en fase de recaudación.

A tal efecto, es preciso reforzar las actuaciones de colaboración y coordinación entre las distintas áreas de la Agencia que desarrollan actuaciones de control.

Los datos obtenidos de las autoliquidaciones y declaraciones tributarias, relativas a bienes, derechos, o negocios jurídicos de los ciudadanos, así como la información derivada de terceros como Notarios, Registradores de la Propiedad, y las actuaciones de captación de información, así como la obtenida a través de los distintos mecanismos de cooperación con otras Administraciones Públicas, constituyen un instrumento esencial para la detección de riesgos fiscales y la selección óptima de los obligados tributarios que serán objeto de comprobación.

La explotación óptima de esa información, mediante herramientas informáticas, será objeto de refuerzo a lo largo de 2019. Para ello se intensificará el desarrollo de instrumentos informáticos que faciliten la identificación de perfiles de riesgo, utilizando toda la información disponible en las bases de datos de la Agencia, o de las que pueda disponer. Esa identificación permitirá no sólo el inicio de procedimientos de comprobación, sino también optimizar el tratamiento de la información sobre los resultados obtenidos.

La Agencia profundizará asimismo en la puesta en marcha de medidas que dirijan los recursos humanos y materiales hacia las actuaciones de mayor eficacia en la lucha contra el fraude, mediante la concentración a nivel central y regional de determinadas funciones y competencias, así como mediante el reforzamiento de las actuaciones de colaboración y coordinación entre las distintas áreas.

En particular, la Agencia Tributaria en el año 2019 centrará su actuación en los siguientes sectores o tipologías de fraude:

1. Control de Presentación de autoliquidaciones, declaraciones informativas así como el control y seguimiento de los supuestos de prórroga y suspensión de los plazos de presentación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, como primera actuación de la administración tributaria en aras a exigir el cumplimiento de los contribuyentes con sus obligaciones tributarias.
2. Investigación patrimonial de las personas físicas. La ocultación de patrimonios tanto en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, como en el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, precisa priorizar actuaciones dirigidas al descubrimiento de tales patrimonios, para ello la colaboración con otras Administraciones resulta esencial,

con ese objetivo, se potenciará y continuará con el intercambio de información entre Administraciones Tributarias, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La investigación se centrará en localizar todos aquellos bienes y derechos que no hayan sido declarados o que lo hayan sido parcialmente, con el objeto de la correcta integración de los mismos en la base imponible, aplicando las presunciones y en su caso adiciones de bienes y derechos.

Dentro de la investigación patrimonial, cobra especial importancia el descubrimiento y valoración del patrimonio preexistente de los herederos y legatarios, como circunstancia relevante para poder aplicar reducciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En esta línea, se reforzará la investigación de la titularidad y propiedad de las cuentas corrientes y fondos del causante.

3. Actuaciones de control de beneficios fiscales en Impuestos Personales. La regularización de los impuestos personales y progresivos, como el Impuesto sobre el Patrimonio, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el control de beneficios fiscales será otra de las actuaciones que se continuarán llevando a cabo con especial intensidad. En estos impuestos, la existencia de importantes beneficios fiscales, tanto en la vivienda habitual, como en la tenencia o transmisión de empresas o de participaciones en el capital de entidades, supone que se deba realizar una actuación intensiva de análisis de los mismos, con el objeto de regularizar todos aquellos supuestos en los que no se cumplan los requisitos para obtener los beneficios fiscales. Igualmente los supuestos relativos a la tenencia o a la transmisión de sociedades patrimoniales, que no conste actividad económica, por ser de mera tenencia de bienes así como la existencia en el patrimonio de empresas o sociedades, de bienes o derechos que no estén afectos a la actividad empresarial.
4. Traslados de Residencia. La efectiva residencia en el territorio de una Comunidad Autónoma, determina el punto de conexión, y por tanto la obligatoriedad de tributar en dicho territorio por el Impuesto sobre el Patrimonio, así como en el Impuesto sobre Sucesiones, y en algunos casos en la modalidad de Donaciones. Con la información suministrada por otras Administraciones, junto con actuaciones de control concretas, se intensificarán las actuaciones tendentes a la detección de posibles deslocalizaciones en el ámbito de estos impuestos, en especial por cambios del domicilio fiscal a otras

Comunidades Autónomas que han aprobado importantes reducciones en la base imponible u otros beneficios fiscales, sin que se haya trasladado de forma efectiva su residencia habitual.

5. Actuaciones relativas contratos y a otros negocios jurídicos simulados. En concreto la dar una formalidad aparente a un negocio jurídico tal como préstamo o transmisión onerosa, cuando en realidad no existe tal negocio jurídico, sino que se encubre operaciones lucrativas inter-vivos (donación). Se intensificará la realización de actuaciones concretas dirigidas a la tributación por el negocio jurídico real y no por el negocio aparentado o simulado.

En esta línea, se reforzará el control de los medios de pago de los excesos de adjudicación declarados en escritura pública.

6. Actuaciones relativas al Sector Inmobiliario. En cuanto a las transmisiones patrimoniales onerosas inter-vivos, se intensificarán las actuaciones centradas en el control de las operaciones y negocios jurídicos del sector inmobiliario, en las las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen. Igualmente se efectuará un especial control de aquellas operaciones que han tributado incorrectamente por Impuesto sobre el Valor Añadido cuando deben tributar por la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, bien en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial, o en los supuestos en los que no procede la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En esta línea, se continuarán las actuaciones relativas al control del cumplimiento de los requisitos exigidos para aplicar el tipo reducido en las adquisiciones efectuadas por los profesionales inmobiliarios, así como el control de los requisitos para aplicar el tipo reducido por adquisición de vivienda habitual por jóvenes y discapacitados.

7. Comprobación de bases imponibles. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, se continuará dedicando especial atención a la correcta declaración del valor de los bienes y derechos que son objeto de transmisión o sobre operaciones inmobiliarias.

8. En los Tributos sobre el Juego, se intensificarán las actuaciones dirigidas a la correcta tributación de la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas y de azar, así como al juego de bingo, las apuestas y los casinos de juego.
9. Actuaciones de Control en Tributos Propios. Se continuará prestando especial atención tanto a la correcta aplicación de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales, y en el Impuesto sobre Emisión de gases a la atmósfera, como a la correcta determinación de la base imponible tanto de éste último, como del Impuesto sobre Depósitos de Residuos Peligrosos y del Impuesto sobre bolsas de plástico de un solo uso, en estrecha colaboración con la Consejería de Medio Ambiente.

Especial relevancia tienen las actuaciones intensivas y extensivas del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma dirigidas a la comprobación de las autoliquidaciones de los Sustitutos del contribuyente, y de los contribuyentes directos.

A través del control tributario se pretende, en síntesis, acercar el momento de la reacción de la Administración tributaria frente a conductas fraudulentas, conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imposables o la minoración de bases imposables que tengan su origen en la infravaloración de los bienes y, por supuesto, a la aplicación indebida de beneficios fiscales y conductas que supongan una incorrecta aplicación de los elementos cuantitativos del tributo, así como el fraude en fase de recaudación.

III. Control del fraude en fase recaudatoria

El buen fin de las actuaciones de control tributario exige concentrar de manera especial los esfuerzos en la recaudación, especialmente, en el ámbito ejecutivo, cuando el deudor no ha atendido voluntariamente sus obligaciones, siendo el control del fraude en fase recaudatoria una de las prioridades de toda Administración tributaria.

Resulta especialmente importante insistir en que la gestión recaudatoria de los ingresos públicos atribuida a la Agencia, no corresponde exclusivamente a sus órganos de recaudación, sino que su éxito precisa la coordinación especialmente intensa con las unidades encargadas de las funciones de inspección o de gestión dependientes de la Agencia, así como del resto de Consejerías y Agencias gestoras de ingresos de derecho público.

Adenda del Convenio por el que la Agencia Estatal de Administración Tributaria asumió la gestión en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía firmado en 2018, introduce algunas modificaciones y mejoras en aras de garantizar una mayor eficacia en la gestión recaudatoria.

El control del fraude en esta fase irá dirigido a la potenciación de las siguientes actuaciones y mecanismos de prevención y control:

1. Coordinación de la actividad recaudatoria con los órganos de la propia Agencia responsables de la gestión de ingresos:
 - 1.1. Por un lado, mediante la adopción de medidas cautelares de carácter provisional, con la finalidad de asegurar el cobro de la deuda, tanto en procedimientos de gestión como de inspección.
 - 1.2. Por otro lado, con el tratamiento diferenciado de las deudas garantizadas mediante aval, certificado de seguro de caución o depósito de metálico.
2. Coordinación con los Agentes Recaudadores Externos (Diputaciones Provinciales y Agencia Estatal de Administración Tributaria).
3. Coordinación con órganos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública que desarrollan otras funciones administrativas y de seguimiento de ingresos públicos.
4. Coordinación con órganos gestores de ingresos de derecho público de otras Consejerías y Agencias Públicas, prestando especial atención a la derivación de responsabilidad solidaria en periodo voluntario, al registro de presuntos responsables (solidarios y subsidiarios) y a la compensación.
5. Declaración de la responsabilidad solidaria, una vez producido el vencimiento, y de la responsabilidad subsidiaria tras la declaración de insolvencia del obligado principal y todos los responsables solidarios, salvo que la deuda esté asignada en gestión de cobro a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo caso la realizará ésta.
6. Análisis y control de la deuda, con el objeto de agilizar la ejecución de la misma, para lo cual, se intensificarán las actuaciones dirigidas especialmente al control de las paralizaciones y suspensiones, al control, seguimiento y coordinación de los Agentes recaudadores externos, y al control de deudas de especial relevancia.
7. Control de los procedimientos de apremio, potenciándose la notificación en origen de providencias de apremios y actuaciones de embargo y ejecución material. En este

sentido, es importante la modificación del Convenio de recaudación ejecutiva, al que se añade en la Adenda una Base CUARTA (bis), en virtud de la cual se puede proceder al envío de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por la Comunidad Autónoma.

8. Derivaciones de responsabilidad y procedimientos de recaudación frente a sucesores, especialmente en los tributos gestionados por la Agencia Tributaria, y, en concreto, en el caso de afección de bienes.
9. Agilización de la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos y de los recursos contra actos del procedimiento recaudatorio, evitando su utilización como mero instrumento dilatorio de la exigencia de las deudas.
10. Control de deudores en proceso concursal, con especial atención a las liquidaciones vencidas a las que no se ha dictado providencia de apremio por estar el obligado al pago incurso en un procedimiento concursal, a la conclusión de forma prioritaria de todos aquellos procedimientos abiertos y la puesta en conocimiento del Gabinete Jurídico de las posibles liquidaciones derivadas de los mismos.
11. Procedimientos de compensación. La implantación del sistema de centralización de los pagos, facilitará la posibilidad de realizar compensaciones de pagos, tanto con devoluciones de ingresos como con otros pagos presupuestarios.
12. Procedimientos de revisión, en los que se vigilará especialmente la correcta adopción, vigencia y levantamiento de la suspensión de las liquidaciones recurridas.
13. Continuación de los controles sobre la actividad de deudores que hayan resultado insolventes, para detectar la posible solvencia sobrevenida o, en su caso, impulsar las acciones penales que pudieran corresponder por la presunta comisión de delitos de insolvencia punible.

IV. Colaboración entre la Agencia Tributaria de Andalucía con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras Administraciones.

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, consagra como principio esencial la colaboración entre las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en particular

el fomento y desarrollo de intercambios de información y planificación coordinada de las actuaciones de control sobre los tributos cedidos.

De acuerdo con dicha ley, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y los correspondientes Consejos Territoriales en el ámbito de cada Comunidad, son los órganos colegiados de coordinación de la gestión de los tributos cedidos, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las Comunidades Autónomas al que se atribuyen, entre otras, las funciones de concretar criterios uniformes y procedimientos comunes de intercambio de información y acordar las líneas básicas y directrices de ejecución de programas de control sobre los tributos cedidos.

La Agencia Tributaria de Andalucía, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria con las Administraciones tributarias del Estado y del resto de Comunidades Autónomas con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, singularmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal.

En este marco de colaboración entre Administraciones, para 2019 se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

1. Coordinación de las actuaciones en materia de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones tributarias autonómicas y estatal, y en particular, en el control de los domicilios declarados y sus modificaciones.
2. Aportación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información necesaria para el control de las distintas deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como de los datos sobre familias numerosas y personas con discapacidad necesarios para los beneficios fiscales estatales.
3. Para el Impuesto sobre el Patrimonio y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, incluidos los situados en el extranjero, y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.

4. Se continuará con la colaboración en los procedimientos de selección de las operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por IVA, así como con el intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.
5. Operaciones societarias más relevantes declaradas no sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberse acogido al régimen fiscal especial del Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
6. Comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por minusválidos y familias numerosas.
7. Realización de actuaciones de inspección coordinadas en materia de depósitos y activos financieros en entidades bancarias fuera del territorio nacional.
8. Remisión de información sobre los valores de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que hayan sido comprobados por las Administraciones tributarias autonómicas en el curso de procedimientos de control, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades.
9. Remisión de información sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.
10. Comprobación de la adecuada tributación de los sujetos pasivos en las distintas figuras impositivas en virtud de la información remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre bienes y derechos situados en el extranjero.
11. Se promoverán actuaciones de comprobación de domicilios fiscales, de acuerdo con lo regulado en la Subsección II, Sección VII del Capítulo II, del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, así como de sus modificaciones.

12. Implantación efectiva de cauces de comunicación ágiles de aquellos pagos, presupuestarios o no, que los deudores hayan de recibir de ambas Administraciones y que puedan ser susceptibles de embargo por las mismas., y, en particular, adhesión por parte de la Agencia Tributaria de Andalucía al sistema automatizado de embargo de devoluciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a favor de sus deudores.
13. Colaboración entre ambas Agencias en los procedimientos de derivación de responsabilidad, en la adopción de medidas cautelares, así como en materia de personación en los procedimientos concursales.
14. Remisión de información relativa a adjudicaciones de bienes, tanto muebles como inmuebles, realizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como consecuencia de actuaciones de embargo, a favor de contribuyentes adjudicatarios con domicilio fiscal en Andalucía.
15. Intensificar el intercambio de información con otras Administraciones, especialmente Ayuntamientos, Ministerios y los propios Organismos de la Junta de Andalucía, a fin de obtener los datos e información necesarios sobre Concesiones Administrativas otorgadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
16. Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante diligencias de colaboración, con objeto de transmitir la información que se considere relevante detectada en los procedimientos de control.

6. Estado de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.

Las cifras de referencia de la Agencia Tributaria de Andalucía se corresponden con las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2018 objeto de prórroga. Concretamente, es posible realizar la siguiente distinción:

TRIBUTOS PROPIOS	
TRIBUTO	OBJETIVO
IMPUESTO DE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	4.073.311
IMPUESTO DE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.512.784
IMPUESTO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	99.955
IMPUESTO BOLSAS DE PLÁSTICO	365.605
CANON DE MEJORA	127.200.000
TASAS CONSEJERÍAS Y AGENCIAS	65.613.948
TOTAL	200.865.603
TRIBUTOS CEDIDOS DE GESTIÓN PROPIA	
TRIBUTO	OBJETIVO
IMPUESTO SUCESIONES Y DONACIONES	390.456.210
IMPUESTO PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS	85.993.772
TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	1.129.075.555
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	416.657.619
TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	164.085.156
TOTAL	2.186.268.312
OTROS INGRESOS	
	OBJETIVO
RECARGO DE APREMIO	37.390.342
SANCIONES TRIBUTARIAS	37.250.351
INTERESES DE DEMORA	16.972.094
TOTAL	91.612.787
TOTAL TODOS LOS CONCEPTOS	2.478.746.702

En su caso, las cifras a que se refiere el presente apartado se ajustarán en función de las previsiones de ingresos una vez aprobado el presupuesto para el año 2019, así como por modificaciones normativas que pudieran afectar a dichas previsiones.

Cabe señalar, no obstante, que tanto la gestión de las tasas de Consejerías y Agencias como el Canon de Mejora no son objeto de gestión directa por la Agencia Tributaria de Andalucía, sino que su gestión ha sido delegada a otros órganos por las correspondientes resoluciones del Consejo Rector, por lo que la cifra de ingresos previstos para su aplicación directa por la Agencia ascendería a 2.285.932.754 euros.

7. Recursos materiales, tecnológicos y presupuestarios.

A) Recursos materiales.

Tras la aprobación del Decreto 207/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de

Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Agencia Tributaria de Andalucía (BOJA número 225 de 21 de noviembre de 2018), se adscriben orgánica y funcionalmente a la Agencia Tributaria de Andalucía los puestos de trabajo que tenían la característica «Funciones ATRIAN» en la vigente relación de puestos de trabajo de la citada Consejería y Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Adicionalmente, mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de personal en las personas titulares del Departamento de Organización y Gestión de Recursos y de las Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía, y como consecuencia de la finalización del régimen transitorio en materia de personal con la aprobación de la nueva relación de puestos de trabajo de la Agencia, se pretende llevar a cabo una gestión más eficaz de las competencias atribuidas, y se ha considerado oportuno delegar en las personas titulares del Departamento de Organización y Gestión de Recursos y de las Gerencias Provinciales algunas competencias en materia de personal, atribuidas a la persona titular de la Dirección.

Durante el ejercicio 2019, se arbitrarán fórmulas de colaboración con la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y las Delegaciones del Gobierno con el propósito de establecer una adecuada cooperación y coordinación en materia de registro, archivo, gestión de espacios públicos compartidos, todo ello sin perjuicio de las modificaciones de créditos presupuestarios que procedan para la atención de los gastos relacionados con la estructura de los servicios comunes necesarios para el ejercicio de las funciones de aplicación de los tributos y los servicios de información y asistencia a la ciudadanía.

B) Recursos tecnológicos.

Para el ejercicio 2019, se señalan como desarrollos especialmente relevantes para el adecuado funcionamiento de la ATRIAN el cumplimiento de los siguientes objetivos dentro del marco de relación establecido con la Dirección General de Política Digital (en adelante, DGPD):

- Nueva página web de la Agencia.
- Presentación electrónica íntegra.
- Registro electrónico.
- Actuaciones administrativas automatizadas que se definan por en la Agencia Tributaria de Andalucía.

- Conocer el estado de tramitación de los expedientes SUR a través de la Carpeta Ciudadana.

C) Recursos presupuestarios.

Para el ejercicio 2019, los recursos presupuestarios que la Agencia prevé disponer para la consecución de los objetivos enunciados se destinan a las diferentes partidas que integran el presupuesto de la Agencia, las cuales pueden sistematizarse conforme a los siguientes criterios:

RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA POR CAPÍTULO	
SECCIÓN: 10.39	61L COORDINACIÓN Y CONTROL HACIENDA CA
CAPÍTULO	IMPORTE EJERCICIO 2018
I GASTOS PERSONAL	31.631.755
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	36.039.562
III GASTOS FINANCIEROS	5.220.000
VI INVERSIONES REALES	95.000
TOTAL PRESUPUESTO	72.986.317

Capítulo I.

La gestión de dichos créditos del Capítulo I se llevará a cabo por la Agencia Tributaria de Andalucía, en el gasto concerniente a todo el personal con dependencia orgánica de la Agencia, como consecuencia de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo aprobada mediante Decreto 207/2018.

Capítulo II.

En este capítulo se presupuestan los gastos derivados de la aplicación de los tributos. Además de los gastos comunes derivados del funcionamiento de la Agencia, debemos destacar el peso que supone en el presupuesto de aquéllos destinados a notificaciones de actos tributarios y las dietas relacionadas con desplazamiento para la realización de actuaciones vinculadas a la lucha contra el fraude fiscal.

El esfuerzo de contención del gasto en esta partida es significativo, en un contexto en el que la Agencia Tributaria de Andalucía sigue incrementando de forma progresiva el número de actuaciones de lucha contra el fraude fiscal.

Entre las partidas de gastos derivados de la aplicación de los tributos se encuentran los vinculados a la litigiosidad de los procedimientos tributarios:

- Debemos destacar los derivados de los reembolsos de los costes de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto, si dicho acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme. Y los gastos jurídicos y contenciosos en ejecución de resoluciones judiciales y administrativas en el caso de las condenas en costas derivadas de procedimientos tributarios.
- También se contemplan los gastos derivados de los procedimientos de tasación pericial contradictoria, dado el carácter patrimonial de las figuras tributarias gestionadas por la Agencia, y su vinculación al sector inmobiliario en un escenario de continuas variaciones de los valores en los mercados.

Capítulo III.

La agencia tiene encomendada la ejecución de las devoluciones correspondientes a los tributos cuya gestión tiene atribuida. Concretamente, con cargo a su presupuesto se imputan los costes derivados de intereses de devoluciones de ingresos que gestiona.

Capítulo VI.

Para el ejercicio 2019, se incluye la partida de 95.000 euros con el propósito de atender las necesidades derivadas de la compra de mobiliario.

8. El personal de la Agencia.

El número de efectivos que la Agencia tiene a su disposición a 31 de diciembre de 2018 asciende a 640. Mediante la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se modificó la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, añadiendo la disposición adicional octava, que establece que el personal que ocupe puestos de trabajo identificados con las funciones atribuidas a la Agencia tendrá dependencia orgánica y funcional de la misma. También se modificó la disposición transitoria primera de la citada Ley 23/2007, de 18 de diciembre, en la que se determina que hasta que se apruebe la relación de puestos de trabajo de la ATRIAN, se mantendrá la dependencia orgánica preexistente del

personal que presta servicio en la misma a la entrada en vigor de la presente disposición transitoria.

Con fecha 21 de noviembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 207/2018 por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Agencia Tributaria de Andalucía, en virtud del cual se adscriben orgánica y funcionalmente a la Agencia Tributaria de Andalucía los puestos de trabajo que actualmente presentan la característica «Funciones ATRIAN» en la relación de puestos de trabajo vigente a dicha fecha.

La entrada en vigor del citado decreto se produce al día siguiente de su publicación. No obstante, los efectos económicos y administrativos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán a partir del 1 de enero de 2019.

En cuanto a la formación del personal, con la pretensión de incrementar la oferta de acciones formativas de carácter sectorial y transversal, se pondrá a disposición de los empleados públicos de la Agencia Tributaria de Andalucía los siguientes cursos por vía telemática:

- Curso básico de Impuestos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía.
- Curso de Tributos propios gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía.
- Curso de Procedimientos de Aplicación de los Tributos.
- Curso de aplicación práctica de los procedimientos de gestión tributaria.
- Curso de revisión de actos en vía administrativa. Nuevos circuitos.

9. Evaluación y seguimiento de objetivos de la Agencia.

9.1. Evaluación.

La evaluación del Plan de Acción se lleva a cabo mediante la realización de informes trimestrales, siendo el del cuarto trimestre el correspondiente a la evaluación global del Plan de Acción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.b del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, la Comisión de Control elaborará con carácter trimestral informes sobre el desarrollo y ejecución del Plan de Acción anual y se remitirán al Consejo Rector.

Estos informes versarán sobre el contenido del Plan, incluyendo tanto los indicadores asociados a la evolución de los objetivos señalados a alcanzar en el periodo como las acciones identificadas en el Plan, de acuerdo con el artículo 26.1 del mencionado Estatuto. Los indicadores utilizados son los establecidos para el ejercicio 2018 en el del Contrato de Gestión 2018 - 2021 aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2018.

La propia dinámica de seguimiento de los instrumentos de planificación de la Agencia ha determinado que el informe del último trimestre del año se convierta en un informe de seguimiento del conjunto del año, debiéndose agregar a las actividades señaladas para el tercer y cuarto trimestre el nivel de cumplimiento de las actividades señaladas para el primer primer y segundo trimestres del año.

Para la evaluación del Plan y la identificación de las diferentes actividades propuestas y del responsable de su ejecución, se incluye en el Anexo un cuadro con el conjunto de las acciones del Plan de Acción integradas en cada uno de los programas. Las acciones aparecen divididas por actividades, por trimestre, y asimismo se detallan el órgano directivo responsable de llevarlas a cabo y los posibles colaboradores en su ejecución.

9.2. Informe de Seguimiento Trimestral.

Este Informe consta de dos apartados:

- 1) El primero incluye una presentación y comentario de los datos de los indicadores seleccionados, asociados a los objetivos del Contrato de Gestión, y
- 2) El segundo apartado realiza una evaluación de las acciones llevadas a cabo durante el trimestre y su adecuación a lo previsto en la planificación anual.

En función de la disponibilidad trimestral de los datos, se llevará a cabo una valoración del conjunto de los indicadores incluidos en el Contrato de Gestión 2018 - 2021 y se realizará una evaluación anual de las acciones previstas en el Plan de acción. La primera parte del Informe supone un 60% del total del mismo y la segunda parte un 40%.

Al objeto de realizar una valoración sintética del conjunto de los indicadores, hay que partir de otorgar diferentes valoraciones a los mismos, lo cual refleja asimismo el orden de prioridades de la Agencia en cuanto a sus objetivos cuantitativos.

A continuación se incluye un cuadro con las ponderaciones otorgadas a cada indicador en función del total.

PONDERACIÓN DE LOS INDICADORES DEL CONTRATO DE GESTIÓN 2018 – 2021		
Objetivos estratégicos	Indicadores	Ponderación total (en %)
Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal	A.1.1. Grado de consecución de los objetivos recogidos en el PCT	10%
	A.1.2. Porcentaje de reducción del pendiente de cobro	3%
	A.2.1. Porcentaje de presentación de documentos por colaborador social en virtud de convenio con respecto al total de presentaciones realizadas por colaboradores sociales	7%
	A.3.1. Recaudación ejecutiva neta por medios propios obtenida en el ejercicio corriente respecto a la recaudación ejecutiva neta por medios propios obtenida en el año anterior	10%
	A.4.1. Número de presentaciones de autoliquidaciones asistidas respecto al número total de autoliquidaciones	5%
Posibilitar que la ciudadanía se relacione con la ATRIAN íntegramente por medios electrónicos	B.1.1. Porcentaje de presentación de documentos por medios telemáticos	15%
	B.1.2. Valor medio del grado de telematización	15%
Mejora de la gestión de los recursos asignados a la ATRIAN	C.1.1. Grado de consecución de los objetivos recogidos en la Carta de Servicios	10%
	C.2.1. Porcentaje de REAS estimadas respecto al total de actos administrativos	5%
	C.3.1. Número de horas de formación especializada por empleado y año	10%
	C.4.1. Porcentaje de relación de costes respecto a la recaudación neta del periodo	10%

10. Evaluación de las actividades y resultados especificados para cada Departamento y Gerencia Provincial.

En el apartado VI.3 del Contrato de Gestión 2018 - 2021 se establece que para determinar el complemento de productividad del personal directivo, se elaborará anualmente un informe de cumplimiento de las actividades especificadas en el Plan de Acción de cada año para cada Departamento y Gerencia provincial. Este informe será aprobado por la persona titular de la Agencia y su contenido versará según lo estipulado en el propio Plan de Acción.

Por ello, este Informe de cumplimiento constará de dos partes:

- 1) Una primera en la que se valorarán determinados indicadores del conjunto de los identificados en el Contrato de Gestión, y

- 2) una segunda que incluirá la evaluación por departamento y gerencia provincial de las acciones asignadas específicamente a los mismos, y cuyo detalle aparece recogido en los Anexos.

La primera parte del Informe supondrá un 60% del total y la segunda el 40% restante.

Para la determinación de la productividad de las personas titulares de los Departamentos de la Agencia, se valorarán los indicadores del Contrato de Gestión señalados en el cuadro precedente, con carácter global para los tres departamentos de la Agencia.

Para la determinación de la productividad de las personas titulares de las Gerencias Provinciales los indicadores seleccionados en este Plan de Acción para su cuantificación a escala provincial son los del cuadro anteriormente señalado, con la siguiente metodología de cálculo:

- Los indicadores A.1.1., A.1.2., A.3.1., A.4.1, C.2.1., y C.3.1., se valorarán individualmente para cada Gerencia Provincial.
- Los indicadores A.2.1., B.1.1., B.1.2. y C.4.1. serán valorados de forma global para todas las Gerencias Provinciales.

La Dirección de la Agencia podrá acordar un incremento adicional de hasta 10 puntos porcentuales en la evaluación de los resultados de los Departamentos y Gerencias Provinciales como consecuencia de la colaboración prestada entre unidades de la Agencia Tributaria de Andalucía.

11. Adaptación del Plan de Acción Anual 2019.

El presente Plan de Acción podrá ser objeto de modificación o adaptación en caso de que el Contrato de Gestión plurianual para el período 2018 - 2021, fuese modificado en virtud de lo establecido en su apartado VIII.

Las cifras de ingresos y gastos del Plan de Acción se ajustarán en función de las previsiones de ingresos y los créditos iniciales una vez aprobado el presupuesto para el año 2019, así como por modificaciones normativas que pudieran afectar a dichas previsiones.

Las modificaciones o adaptaciones realizadas en el presente Plan de Acción serán aprobadas por Consejo Rector de la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo

4.4. de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.

ANEXO

PROGRAMAS, OBJETIVOS OPERATIVOS Y ACTIVIDADES							
PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA	ACTIVIDADES POR TRIMESTRE				ÓRGANOS	
A.1.	Planificación y Control tributario	1T	2T	3T	4T	RESPONSABLE	COLABORADOR
1	Elaboración Borrador Directrices PCT 2020				X	DAT	
2	Elaboración Borrador PCT 2020				X	DAT	
3	Seguimiento de PLFF	X	X	X	X	DAT	
4	Informes seguimiento PCT 2019	X	X	X	X	DAT	
5	Informes de seguimiento de OOLL	Durante todo el ejercicio				GERENCIAS PROVINCIALES	
6	Depuración del pendiente de cobro	Durante todo el ejercicio				DAT/GERENCIAS PROVINCIALES	

A.2.	Cooperación para facilitar el cumplimiento de obligaciones y para luchar contra el fraude fiscal	1T	2T	3T	4T	RESPONSABLE	COLABORADOR
1	Convenio con gestores a nivel nacional			X		DOGR-DAT-DITAI	
2	Convenio con Correos para presentación de 621				X	DOGR-DAT-DITAI	
3	Convenios con otros colectivos: Asociación Española de Asesores Fiscales (AEAF) y Colegios de Abogados	Durante todo el ejercicio				DOGR-DAT-DITAI	
4	Revisión y actualización de convenios vigentes				X	DOGR-DAT-DITAI	

A.3.	Estrategia de gestión recaudatoria	1T	2T	3T	4T	RESPONSABLE	COLABORADOR
1	Puesta en explotación del sistema de embargos de cuentas corrientes o a la vista			X		DITAI	DAT
2	Puesta en funcionamiento del sistema de embargos de sueldos y salarios				X	DITAI	DOGR-DAT
3	Colaboración con órganos Gestores de la Junta de Andalucía	Durante todo el ejercicio				DITAI	
4	Propuesta de modificación del tratamiento de los ingresos de las autoliquidaciones		X			DITAI	
5	Análisis funcional de medidas de seguridad en Seguimiento de Deudas		X			DITAI	DAT
6	Implantación del nuevo sistema de comunicación de actuaciones posteriores al cargo con la AEAT	X				DITAI	DAT
7	Puesta en funcionamiento del sistema de domiciliaciones de ingresos		X			DITAI	DAT

A.4.	Información y Asistencia	1T	2T	3T	4T	RESPONSABLE	COLABORADOR
1	Adaptación de modelos desde la perspectiva del lenguaje claro	Durante todo el ejercicio				DOGR-DAT-DITAI	
2	Educación cívico tributaria	Durante todo el ejercicio				DOGR-GERENCIAS PROVINCIALES	
3	Borrador del modelo de autoliquidación de ITPAJD (modelo 600)			X		DITAI-DAT	
4	Incrementar la asistencia	Durante todo el ejercicio				DAT-GERENCIAS PROVINCIALES	
5	Incrementar la cita previa	Durante todo el ejercicio				DAT-GERENCIAS PROVINCIALES	

B.1.	Implantación de la Administración electrónica	1T	2T	3T	4T	RESPONSABLE	COLABORADOR
1	Implantación del nuevo sistema de registro y digitalización de documentos		X			DITAI-GERENCIAS PROVINCIALES	DAT-DOGR
2	Cumplimentación electrónica de trámites administrativos		X			DITAI-DAT	DOGR-GERENCIAS PROVINCIALES
3	Presentación electrónica íntegra		X			DITAI	DAT-DOGR-GERENCIAS PROVINCIALES
4	Implantación expediente electrónico según NTI			X		DOGR-DAT-DITAI	GERENCIAS PROVINCIALES
5	Asignación individualizada expedientes	X				DITAI-GERENCIAS PROVINCIALES	DAT
6	Buzones de trabajo				X	DITAI-GERENCIAS PROVINCIALES	DAT

C.1.	Impulso a la Calidad	1T	2T	3T	4T	RESPONSABLE	COLABORADOR
1	Seguimiento de la Carta de Servicios ATRIAN	X				DOGR	DITAI
2	Instrucción notificaciones y publicaciones en la Agencia	X				DOGR	DITAI-DAT-GERENCIAS PROVINCIALES
3	Instrucción sobre sucesores y derivación de responsabilidad		X			DAT-GERENCIAS PROVINCIALES	DOGR-DITAI
4	Instrucción sobre procedimientos concursales		X			DAT	DOGR-DITAI
5	Instrucción sobre compensaciones			X		DAT	DOGR-DITAI

6	Instrucción sobre procedimiento inspector		X			DAT-GERENCIAS PROVINCIALES	DOGR-DITAI
7	Instrucción sobre dictamen de peritos	X				DAT-GERENCIAS PROVINCIALES	
8	Revisión y, en su caso, actualización de información pública ATRIAN en Publicidad Activa de Portal de Transparencia	X	X	X	X	DOGR	DAT-DITAI
9	Mejoras en la construcción de documentos de salida SUR		X			DITAI-DAT- GERENCIAS PROVINCIALES	DOGR
10	Análisis de las solicitudes de servicio con perspectiva de calidad	Durante todo el ejercicio				DOGR-DAT-DITAI	

C.2.	Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos	1T	2T	3T	4T	RESPONSABLE	COLABORADOR
1	Circular de unificación de criterios de aplicación de tributos				X	DAT	DOGR-DITAI-GERENCIAS PROVINCIALES
2	Análisis estadístico de litigiosidad	X	X	X	X	DOGR-GERENCIAS PROVINCIALES	DITAI
3	Análisis jurídico de litigiosidad	X	X	X	X	DOGR-GERENCIAS PROVINCIALES	DITAI

C.3.	Gestión de recursos humanos	1T	2T	3T	4T	RESPONSABLE	COLABORADOR
1	Encuesta de satisfacción laboral		X			DOGR	GERENCIAS PROVINCIALES
2	Aprobación del Plan de Formación de la Agencia Tributaria de Andalucía		X			DOGR	DAT-DITAI- GERENCIAS PROVINCIALES
3	Celebración de jornadas monográficas formativas	Durante todo el ejercicio				DOGR	DAT-DITAI- GERENCIAS PROVINCIALES
4	Plan de comunicación de objetivos y gestión del cambio	Durante todo el ejercicio				DOGR	DAT-DITAI- GERENCIAS PROVINCIALES

C.4.	Incrementar la eficiencia de los recursos asignados a la ATRIAN	1T	2T	3T	4T	RESPONSABLE	COLABORADOR
1	Informes de seguimiento Contrato de Gestión	X		X		DOGR	DITAI
2	Informes de seguimiento de Plan de Acción	X	X	X	X	DOGR	DITAI
3	Elaboración de propuesta de Plan de Acción Anual 2020				X	DOGR	DAT-DITAI-GERENCIAS PROVINCIALES
4	Informes de seguimiento de recomendaciones de CF ATRIAN	Durante todo el ejercicio				DOGR	DAT-DITAI-GERENCIAS PROVINCIALES
5	Informes estadísticos y suministro de información oficial ATRIAN	X	X	X	X	DITAI	